

ORDENANZA Nº: 1154/94.-

Ramallo, 1 de marzo de 1994.

VISTO:

La gran cantidad de Jóvenes Ramallenses que cursan estudios universitarios en distintas ciudades del país; y

CONSIDERANDO:

Que si bien un número importante de Jóvenes eligen cursar estudios en las ciudades de Bs. As y La Plata, la mayoría de ellos establece su asiento estudiantil en la vecina ciudad de Rosario, Pcia. De Santa Fe, entre otras causas, por el excelente nivel académico de sus claustros y la corta distancia existente entre esa ciudad santafesina y Ramallo (aproximadamente 100 km);

Que alcanzar el nivel universitario, en cualquiera de las distintas especialidades que se ofrecen, es una de las máximas aspiraciones tanto de los jóvenes en si como de las respectivas familias de los mismos;

Que en numerosos casos, la familia realiza ingentes esfuerzos para que los jóvenes tengan la posibilidad de forjarse un futuro profesional que les permita acceder a un mejor standart de vida personal, familiar y comunitario;

Que también la comunidad en su conjunto hace un aporte importante, a través del pago de impuestos, tasas y/o contribuciones, para la formación integral de jóvenes; los cuales a su vez tienen un compromiso indelegables con todos aquellos que de una manera u otra garantizan los medios necesarios para el logro del título tan deseado, convirtiéndose en herramienta eficaz de la realización y el crecimiento personal y social;

Que el Municipio de Ramallo viene llevando adelante una Política Social de Juventud caracterizada por la participación de Jóvenes de distintos sectores, haciendo especial énfasis en la capacitación e integración de los mismos tanto a nivel local como regional;

Que si bien desde la Municipalidad de Ramallo se realiza un apoyo permanente, tanto material como logístico a la Educación Pública y Privada en todos sus niveles, resulta necesario promover medidas concretas que faciliten la realización de estudios universitarios por parte de los jóvenes ramallenses cuya situación socio-económica sea menos favorable;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º)Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a alquilar y/o comprar un ----- inmueble en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, el cual sea sede de una Residencia Universitaria de estudiantes regulares ramallenses que cursen carreras terciarias y/o universitarias en dicha ciudad y/o zona de influencia.-----

ARTÍCULO 2º) La Residencia Universitaria a que hace mención el Artículo precedente ----- tendrá la siguiente característica, a saber:

- a)** Estará integrada por Estudiantes que cursan regularmente carreras terciarias y/o universitaria en establecimientos educativos, públicos y/o privados, de la Ciudad de Rosario y zona de influencia.
- b)** Los estudiantes residentes, beneficiados con esta política de promoción educativa, conjuntamente con su familia, serán de nivel socio-económicos bajos y/o medios y con notas iguales o superiores al nivel de suficiente.

c) Los estudiantes residentes deberán abonar una cuota mensual para cubrir los gastos de mantenimiento, impuestos, servicios, con excepción del teléfono, etc. del inmueble que no podrá ser superior a la suma de **PESOS SESENTA (\$ 60)**, actualizable en función del monto global de los gastos anteriormente descriptos.

d) El inmueble que se destine al funcionamiento de la **RESIDENCIA UNIVERSITARIA** deberá contar con las condiciones mínimas y necesarias de habitabilidad para un número no inferior QUINCE (15) residentes.

e) La **RESIDENCIA UNIVERSITARIA** será mixta pudiendo integrarla tanto varones como mujeres que inicien alguna carrera o que estén cursando. En este último caso, el número de estudiantes residentes que cursan carreras no podrán superar el 35% del total de integrantes de la **RESIDENCIA**, salvo en los casos de no haber un número suficiente de integrantes para cubrir el cupo total.

f) El tiempo de admisión de los estudiantes residentes será de **UN (1) año**. La permanencia de los residentes por sucesivos períodos de igual duración en la **RESIDENCIA** estará condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en el **ANEXO I** de la presente Ordenanza, la Reglamentación respectiva del Departamento Ejecutivo Municipal de las pautas mínimas de convivencia y de la constancia de haber aprobado satisfactoriamente como mínimo el **SETENTA (70%) PORCIENTO** de los exámenes finales correspondiente al año en curso.

g) La determinación de los estudiantes que serán los residentes efectivamente admitidos en la sede de la **RESIDENCIA** el Departamento Ejecutivo deberá efectuar todo los informes y/o requerir la documentación que considere necesaria, tanto del beneficiado como del grupo familiar.

ARTÍCULO 3º) Incorpórase como **ANEXO I** al la presente, el Reglamento Interno de la ----- **RESIDENCIA UNIVERSITARIA RAMALLENSE** el cual fija la Organización y funcionamiento de la misma, al igual que la relación y responsabilidad de los estudiantes y grupo familiar ante la Municipalidad. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá establecer modificaciones al **ANEXO I**, los cuales serán Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante.-----

ARTÍCULO 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal informará a éste Honorable Cuerpo ----- las medidas finalmente tomadas con respecto a lo establecido en el Artículo 1º, debiendo solicitar la autorización respectiva en el caso de proceder a la opción de compra.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 1º DE MARZO DE 1994.-----

RESIDENCIA UNIVERSITARIA RAMALLENSE
REGLAMENTO INTERNO

I – COSTITUCIÓN – OBJETO – FINES – DOMICILIO

Artículo 1º) La Residencia Universitaria Ramallense (R.U.R.) queda constituida a partir de la aprobación de la Ordenanza N° 1154/94 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo en Sesión Extraordinaria el día 1º de marzo de 1994.-----

Artículo 2º) La Residencia Universitaria Ramallense albergará como mínimo, 15 estudiantes de carreras terciarias y/o universitarias con el objeto de que los mismos tengan un lugar de estadía y de estudios de acceso directo y rápido a los distintos establecimientos educativos de ese nivel.-----

Artículo 3º) La Residencia Universitaria Ramallense tiene como fin específico la promoción de la educación especializada y profesional de la juventud de Ramallo, co-ayudando al esfuerzo que realizan tanto el grupo familiar como los jóvenes en sí para alcanzar un mejor bienestar individual y colectivo.-----

Artículo 4º) La Residencia Universitaria Ramallense tendrá domicilio en la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fé.-----

II – OBTENCIÓN DE FONDOS - PATRIMONIO

Artículo 5º) Los recursos con los que contará la Comisión Administradora (C.A.) de La R.U.R. provendrá de:

- a) Las cuotas aportadas por los residentes.
- b) Los aporte del Municipio.
- c) Los subsidios y aporte solidarios obtenidos tanto por la C.A., como por la Municipalidad, para este fin.-----

Artículo 6º) Los recursos que dispondrá la C.A. serán depositados en una caja de ahorro abierta a nombre de la misma en una institución bancaria a designar por el Municipio; siendo el único beneficiario para girar sobre dichos fondos el Tesorero de la C.A. con autorización expresa de la misma.-----

Artículo 7º) Cada uno de los residentes estará obligado a abonar una cuota mensual de PESOS CINCUENTA (\$ 50) con el objeto de cubrir los gastos de mantenimiento, impuesto, servicio, etc. del inmueble. El servicio de teléfono queda a exclusivo cargo de los residentes.-----

Artículo 8º) Las cuotas mensuales se pagarán del 1 al 15 de cada mes. La acumulación de DOS (2) cuotas sin abonar por parte de algún residente será puesto en conocimiento de los padres, Tutores y/o responsables del mismo a través de una comunicación fehaciente dada por la C.A..-----

III DE LOS RESIDENTES

Artículo 9º) Se podrá ser admitido como residente todo aquel estudiante con domicilio en el Partido de Ramallo que ingrese y/o esté cursando carrera terciaria y/o universitaria en la ciudad de Rosario y zona de influencia, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a) el núcleo familiar directo deberá tener ingreso que no superen en conjunto la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,-).
- b) Los ingresantes a algunas carreras deberán presentar certificado analítico del nivel secundario cuyo promedio general podrá ser inferior a CUATRO (4) punto o su equivalentes conceptual.-----

c) Los estudiantes que estén cursando alguna carrera deberán presentar la libreta universitaria y/o certificado correspondiente donde conste las materias rendidas cuyo promedio general no podrá ser menor a CUATRO (4) puntos o su equivalente conceptual.

Artículo 10º) La Secretaría de Bienestar Social abrirá anualmente la inscripción de aspirantes a ocupar un lugar en La Residencia Universitaria Ramallense, desde el día 1º al 28 de febrero de cada año, debiendo cumplimentar la siguiente documentación por cada uno de ellos, a saber:

a) Datos personales completo del aspirante.

b) datos familiares completos.

c) Informe socio-económico (ingreso). Respetando las siguientes categorías:

Hasta \$ 700,-

Más de \$ 700,- y de acuerdo al número de miembros que componen el núcleo familiar.

d) certificado analítico y/o libreta Universitaria, respetando las siguientes categorías:

1- Certificado Analítico

- Promedio de 4 a 7 o sus equivalentes conceptual.

- Promedio de 7 a 9 o sus equivalentes conceptual.

- Promedio de 9 a 10 o sus equivalentes conceptual.

2 – Libreta Universitaria

- Aprobado = 4 a 7.

- Bueno y Muy Bueno = 7 a 9.

- Sobresaliente = 10.

e) Planilla de Puntaje de acuerdo al siguiente criterio:

Inc. c) Inversamente Proporcional.

Inc. d) Directamente Proporcional.

La admisión de los aspirante se efectuará respetando el Orden decreciente entre todo los inscriptos, publicándose en los medios locales de difusiones y notificando al Honorable Concejo Deliberante. En igual de condiciones, tendrán prioridad aquellos estudiantes que hayan sido residentes durante el año inmediatamente anterior.-----

Artículo 11º) Los estudiantes que hayan sido admitidos como residente y cumplido un año en la RESIDENCIA, sin tener graves convivencias y cumpliendo con los requisitos mínimos establecidos en el Artículo anterior, podrá continuar residiendo por un período de igual duración habiendo aprobado satisfactoriamente el setenta (70%) por ciento de los exámenes finales correspondientes al año en curso.-----

Artículo 12º) Producida una bacante por cualquier motivo, la C.A. procederá a cubrirla respetando el orden correlativo de méritos de los inscriptos que hayan quedado como suplente.-----

Artículo 13º) El estudiante admitido en la Residencia Universitaria Ramallense, conjuntamente con sus padres, tutor y/o responsable firmarán un contrato de hospedaje estudiantil promocional entre la Municipalidad en el cual estén fijadas las cuestiones legales y administrativas que hacen a la relación de aquellos para con ésta últimos.-----

IV – DE LAS SANCIONES

Artículo 14º) Habrá tres (3) tipos de sanciones a los residentes, a saber: Notificaciones, Apercibimiento y Expulsión.-----

Artículo 15º) Considérase Notificación al llamado de atención por escrito que efectúe la C.A. al residente puesta en un lugar visible de la RESIDENCIA.-----

Artículo 16º) Considérase Apercibimiento a la comunicación fehaciente cursada por la C.A. a los padres, titulares y/o responsables del residente, aprobada previamente por una Asamblea Extraordinaria, una vez producida la acumulación de TRES (3) Notificaciones consecutivas.-----

Artículo 17º) La C.A. estará facultada a determinar la expulsión del residente en el caso de haber acumulado él mismo TRES (3) Apercibimiento consecutivos. El residente expulsado tendrá DIEZ (10) días corridos para proceder al abandono de la RESIDENCIA.

Corresponderá la máxima sanción al Residente y/o Residencia a juicio de una Asamblea Extraordinaria.-----

Artículo 18º) Todas las sanciones estarán motivadas por faltas graves referidas al mantenimiento del orden, la higiene, el comportamiento, etc. que alteren el normal funcionamiento de la RESIDENCIA. La C.A. deberá comunicar y consultar inmediatamente toda las situaciones pasibles de ser sancionadas a la Secretaría de Bienestar Social, a los efectos de tomar las mediadas correspondientes.-----

V - DE LA COMISIÓN ADMINISTRADORA

Artículo 19º) la Comisión Administradora de la Residencia estará constituida de la siguiente manera:

UN (1) Representante del Departamento Ejecutivo Municipal.

UN (1) Representante de cada Bloque del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo.

TRES (3) Representantes de los Residentes.

De los TRES (3) representante de los Residentes UNO (1) cumplirá las funciones de Secretario otro las de Tesorero; el restante reemplazará indistintamente a cualquiera de los anteriores en caso de ser necesario. Los representantes de los Residentes serán elegidos en una Asamblea de Residentes convocada a tal efecto, de la cual podrán participar con voz y voto los representantes del Departamento Ejecutivo Municipal y de cada Bloque del Honorable Concejo Deliberante, cuya votación será secreta.-----

Artículo 20º) La Comisión Administradora tiene como obligación:

a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Reglamento Interno y las emanadas por el Departamento Ejecutivo Municipal y/o el Honorable Concejo Deliberante.

b) Administrar los bienes y recursos de la Residencia Universitaria Ramallo.

c) Aceptar donaciones, subsidios, etc. en beneficio de la RESIDENCIA.

d) Velar por el mantenimiento del orden, la higiene, el comportamiento y la buena convivencia en la RESIDENCIA.

e) Presentar anualmente en Asamblea de Residentes, para su aprobación y posterior consideración de la Secretaría de Bienestar Social, la Memoria y Balance General, en un tiempo máximo de TREINTA (30) días a partir de la fecha de cierre del ejercicio anual que se producirá el 31 de diciembre de cada año.-----

Artículo 21º) La Comisión Administradora se reunirá como mínimo una vez por mes, a efectos de tratar los temas que hagan a la funcionalidad de la RESIDENCIA, debiendo dejar debida acta de las decisiones al respecto.-----

Artículo 22º) El Secretario y Tesorero se reunirán como mínimo cada QUINCE (15) días con el representante del Departamento Ejecutivo Municipal al sólo efecto de informar las novedades que se produzcan en ese período, tomando las medidas que consideren necesarias Ad-Referendúm de las próximas reuniones de la Comisión Administradora en pleno.-----

Artículo 23º) Los Representantes del Departamento Ejecutivo Municipal y de los Bloques del Honorable Concejo Deliberante tendrán básicamente las funciones de controlar el buen funcionamiento integral de la Residencia Universitaria Ramallo pudiendo efectuar visitas a la misma cuando lo considere conveniente informar las observaciones y situaciones detectadas, tanto sea a la Comisión Administradora como a la Secretaría de Bienestar Social.-----

Artículo 24º) Son facultades y deberes del Secretario las siguientes:

a) Podrá convocar a reunión informativa de los Residentes con por lo menos DOS (2) día de anticipación.

b) Deberá redactar y firmar las actas de la Asamblea y de la Comisión Administradora, también la Memoria y Balance General, coma así también la documentación inherente a los intereses de la RESIDENCIA.

c) Representará y actuará conjuntamente con el Tesorero, por cuenta y orden de la Residencia Universitaria Ramallo ante los Órganos Públicos y/o Privados.

d) Llevará el registro de los Residentes y el Archivo General de la RESIDENCIA.

- e) Deberá observar la marcha de la RESIDENCIA debiendo comunicar expresamente a la Comisión Administradora del desenvolvimiento de la misma.
- f) Firmará con el Tesorero las órdenes de pago, en forma y condiciones que se fijen.

Artículo 25º) Son facultades y obligaciones del Tesorero las siguientes:

- a) Efectuar pagos, percibir cobros, extender recibos provisorios con la firma conjunta del Secretario.
- b) Informar mensualmente del desarrollo económico-financiero de la RESIDENCIA.
- c) Tener los libros contables al día.
- d) llevar el registro de pagos de cuotas al día.
- e) Confecciona y firmar conjuntamente con el Secretario la Memoria y Balance General.

VI DE LOS DERECHOS DE LOS RESIDENTES

Artículo 26º) Finalizado los estudios regulares de cada carrera, los residentes podrán seguir viviendo hasta SEIS (6) meses en la Residencia Universitaria Ramallense en caso de faltarles rendir exámenes, con autorización expresa de la Comisión Administradora,-----

Artículo 27º) Los residentes podrán utilizar y disponer libremente de toda las dependencias de la RESIDENCIA, estableciendo de común acuerdo entre los residentes el Sistema de Mantenimiento del Orden y limpieza, al igual que los lugares y horarios para cada una de las actividades propias de la convivencia grupal.-----

VII DE LAS ASAMBLEAS

Artículo 28º) Habrá dos tipos de Asambleas:

- a) Ordinarias
- b) Extraordinarias
- a) Asamblea Ordinarias: es la que deberá realizarse dentro d los SESENTA (60) días corridos de vencido el ejercicio anual para dar tratamiento a la Memoria y Balance General y todo otro tema que se incluya en el Orden del Día.
- b) Asamblea Extraordinaria: se realizará en cualquier momento del año para dar tratamiento a temas de suma urgencia y necesidad que hagan al funcionamiento de la RESIDENCIA.-----

Artículo 29º) En cualquiera de los casos, las Asambleas podrán sesionar con la mitad más uno de los residentes registrado a la hora, fecha y lugar designados. De no alcanzarse el quórum suficiente, al cabo de una hora de espera, la Asamblea podrá Sesionar con la cantidad de Residentes presentes en la reunión.-----

Artículo 30º) Los Residentes tendrán vos y voto durante la Asamblea, no admitiendo en ningún caso el voto por poder.-----

Artículo 31º) La Comisión Administradora tendrá vos pero no voto durante la Asamblea debiendo exponer sobre funcionamiento y situación presente y futura de la RESIDENCIA, reformas y actuaciones de los Residentes durante el año lectivo.-----

Artículo 32º) Las Asambleas Ordinarias serán convocada fehacientemente con una anticipación mínima de QUINCE (15) días corridos; Las Extraordinarias con CINCO (5) días corridos como mínimo debiendo cursar notificaciones expresas a la Secretaría de Bienestar Social.-----

Artículo 33º) Este Reglamento será rubricado con la firma del Intendente Municipal de Ramallo, de la Secretaría de Bienestar Social, de los Coordinadores del Área de Juventud y de cada uno de los estudiantes admitidos en la RESIDENCIA UNIVERSITARIA RAMALLENSE, pudiendo el presente ser modificado en Asamblea Ordinaria exclusivamente.-----

VIII DE LAS EXCEPCIONES

Artículo 34º) La Comisión Administradora queda facultada para efectuar las excepciones que evalúe necesarias y conveniente, con el acuerdo expreso de la Secretaría de

Bienestar Social, en los casos estipulados en los Artículos 2º, 9º, 10º, 11º y 17º del presente Reglamento.-----